

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS



## UNIDAD ACADÉMICA DE ECONOMÍA



### REGLAMENTO DE LA TITULACIÓN

#### **DE LA TITULACIÓN:**

**Artículo 73.** La titulación es el proceso mediante el cual se obtiene el grado de Licenciado en Economía.

**Artículo 74.** La Universidad Autónoma de Zacatecas otorga el Título de Licenciado en Economía, a través de la Unidad Académica de Economía, como se refiere en el Estatuto General de la UAZ en su artículo 169, 181, 182 para posteriormente registrarse en la Dirección General de Profesiones de la SEP.

**Artículo 75.** Los egresados sujetos a proceso de titulación, son quienes haya concluido satisfactoriamente todas las UDIs del plan de estudio de la Licenciatura en Economía, haber realizado el Servicio Social, este último referido en el artículo 189 del Estatuto General de la UAZ.

**Artículo 76.** Para tener derecho a titulación, los egresados tendrán que demostrar un nivel mínimo requerido del Idioma Inglés.

**Artículo 77.** Las formas de titulación para obtener el Título de Licenciado en Economía, según el Estatuto General de la UAZ en su artículo 188, así como en el 148 del Reglamento Escolar Central y que la Unidad de Economía acuerda, son los siguientes:

- I. Por examen sustentado en la elaboración de una Tesis individual. Cuando se realice una tesis colectiva o interdisciplinaria, el examen deberá aplicarse de manera individual a cada participante, referido en la Sección I sobre los mecanismos de Titulación en sus artículos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento Escolar Central.
- II. Por promedio, conforme al artículo 166 del Reglamento Escolar Central.
- III. Por realización y aprobación del curso de titulación, como lo refiere el Reglamento Escolar
- IV. General en la sección III en sus artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172 y 173.
- V. Por presentación y evaluación de una memoria de experiencia profesional

- VI. Por la presentación de monografía de investigación y su respectivo examen, conforme al Reglamento Escolar General en su Sección V, en sus artículos 176, 177 y 178.
- VII. Por examen general de conocimientos, como se menciona en la Sección VI en sus artículos 179, 180, 181 y 182 del Reglamento Escolar General.
- VIII. Por presentación y examen de memoria de prácticas profesionales dirigida.
- IX. Por haber acreditado un plan de estudios basado en competencias y créditos académicos con promedio mínimo de 8; y
- X. Por estudios de maestría en la Universidad Autónoma de Zacatecas, afines a las disciplinas de la Licenciatura, acreditando el 50% de los créditos académicos, con un promedio mínimo de 8.

**Artículo 78.** Los Integrantes del Jurado

- I. La propuesta de integración de las mesas de Jurados se realizará por el Responsable del Programa de Licenciatura, procurando conservar el equilibrio entre las áreas del conocimiento.
- II. Cuando por razones de carácter extraordinario, no pueda acudir un sinodal al examen, este deberá hacerlo del conocimiento del Responsable del Programa, y pueda ser sustituido para esa ocasión, por un docente de otra mesa que reúna las características de perfil.
- III. El sustentante tendrá conocimiento de los integrantes de las diferentes mesas, que para el efecto estarán disponibles en el Departamento Escolar.

**Artículo 79.** En situación de que el egresado no haya presentado su examen profesional dentro de los dos años consecutivos a la terminación del servicio social y de los créditos, se le aplicará lo dispuesto en el Reglamento Escolar General.